

*ORDEN de 14 de noviembre de 1973 por la que se aprueban a la Delegación para España de «Assicurazioni Generali» (E-7) las bases técnicas y tarifas relativas a varias modalidades del seguro de vida.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de «Assicurazioni Generali» (E-7), en solicitud de aprobación de las bases técnicas y tarifas aplicables a la documentación contractual relativa a las siguientes modalidades del seguro de vida que la Entidad tiene aprobadas con fecha 3 de marzo de 1973: mixto a capital doblado, temporal para caso de muerte y combinado de capital y renta, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1973.—P. D.—El Subsecretario de Economía Financiera, Francisco José Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 15 de noviembre de 1973 por la que se autoriza a la Entidad «Compañía Española de Seguros, S. A.» («CESSA») (C-45), para operar en el seguro de crédito interior, modalidad de afianzamiento de cantidades anticipadas para viviendas.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Compañía Española de Seguros, S. A.» («CESSA») (C-45), en solicitud de autorización para operar en el seguro de crédito interior, modalidad de afianzamiento de cantidades anticipadas para viviendas y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, toda vez que se ajusta a lo establecido en la Orden ministerial de 28 de noviembre de 1968.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Francisco José Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 15 de noviembre de 1973 por la que se aprueba provisionalmente a «Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S. A.» (C-48), la documentación relativa al seguro en garantía de ejecución de contratos de obra o suministro, adjudicados a Empresa privada.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S. A.» (C-48), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas del seguro en garantía de ejecución de contratos de obra o suministro, adjudicados a Empresa privada, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, hasta tanto se regule con carácter general los seguros de crédito interior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Francisco José Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 15 de noviembre de 1973 por la que se aprueba a «La Equitativa, Fundación Rosillo, Sociedad Anónima, Compañía Anónima de Seguros de Riesgos Diversos» (C-64), la documentación relativa al seguro de crédito y financiación.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «La Equitativa, Fundación Rosillo, S. A., Compañía Anónima de Seguros de Riesgos Diversos» (C-64), en solicitud de aprobación de la póliza, bases técnicas y tarifas del seguro de crédito y financiación, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Francisco José Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 15 de noviembre de 1973 por la que se le aprueba a «Crédito Español, S. A.» Compañía de Seguros (C-57), las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales y se le autoriza para operar en los seguros de vida, accidentes individuales y combinado de incendio, explosión, robo y expoliación, con aprobación de la documentación presentada.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Crédito Español, S. A.», Compañía de Seguros (C-57) en solicitud de aprobación de las modificaciones introducidas en los artículos 2, 4, 5, 8, 18, 28 y 31 de sus Estatutos sociales relativos a la ampliación del capital (25.000.000 de pesetas suscrito y 12.750.000 pesetas desembolsado) y objeto social, duración y disolución de la Sociedad y Organos de administración y distribución de beneficios; autorización para operar en los seguros de vida temporal, accidentes individuales y combinado de incendio, explosión, robo y expoliación y aprobación de las proposiciones, pólizas, bases técnicas y tarifas correspondientes, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Francisco José Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 15 de noviembre de 1973 por la que se autoriza a «Layetana, S. A.» (C-107) para operar en el seguro de todo riesgo a la construcción, con aprobación de la documentación presentada con carácter provisional.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Layetana, S. A.» (C-107) en solicitud de autorización para operar en el seguro de todo riesgo a la construcción y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro Directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, debiendo remitir anualmente a la Subdirección General de Seguros un estado comparativo de la siniestralidad real y prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Francisco José Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 17 de noviembre de 1973 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmos. Sres.: Vistas las correspondientes Ordenes del Ministerio de Agricultura por las que se declaran a las industrias que al final se relacionan comprendidas en los Sectores Industriales Agrarios de Interés Preferente que se mencionan, incluyéndolas en el grupo A de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo de 1965,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las empresas que al final se relacionan, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales: